

Resolución de 29 de septiembre de 2016, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se amplía el plazo de resolución en algunos procedimientos de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013- 2016, convocadas por Resolución de 28 de marzo de 2016 (Extracto publicado en el BOE 01/04/2016 - código BDNS 302836) y la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio (BOE 11/06/2013), de bases reguladoras.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante Plan Estatal de I+D+I), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 1 de febrero de 2013, es el instrumento de programación del que dispone el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución a cargo de la Administración General del Estado de las políticas públicas de fomento y coordinación de las actividades de I+D+I y que permite desarrollar y financiar las actuaciones contenidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, asimismo aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Enmarcadas en este Plan Estatal de I+D+I por Resolución de 28 de marzo de 2016, del Instituto de Salud Carlos III, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013- 2016, cuyo órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en los artículos 25.4 y 25.5 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Para garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, tanto la tramitación administrativa como la instrucción del procedimiento de las convocatorias de ayudas a la I+D+i, en sus diferentes fases, conllevan necesariamente el empleo de un gran volumen de recursos humanos y materiales. Cabe indicar que estos procedimientos requieren conocer y, en su caso, verificar la autenticidad de la múltiple y diversa documentación que deben aportar todos los solicitantes en apoyo de sus solicitudes así como valorar, con arreglo a criterios bien determinados y preservando la igualdad de trato de todos los ciudadanos, cada una de las solicitudes que se presentan.

Por otro lado, cabe señalar que a esta convocatoria se viene presentando un número cada vez más elevado de solicitudes, que amplía las dificultades que conlleva la carencia de recursos humanos y materiales anteriormente mencionada. Este hecho hace que se produzcan situaciones de espera que retrasan la tramitación administrativa, lo que hace altamente improbable que todos los procedimientos de solicitudes de

subvenciones regulados en esta convocatoria puedan verse resueltos en los plazos establecidos.

A pesar de los importantes avances conseguidos en materia de tramitación electrónica, cabe añadir que la experiencia histórica de convocatorias anteriores muestra la gran dificultad existente para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la Ley General de Subvenciones, por lo que los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en su artículo 42.6, por el que se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución bajo la existencia de condiciones tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las referencias que contiene este expositivo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, deberán entenderse referidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una vez ésta entre en vigor:

Concretamente la correlación de los artículos es la siguiente:

Cuarto párrafo: la referencia que se hace a los artículos 42.1 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe entenderse referida a los artículos 21.1 y 24, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo párrafo: la referencia que se hace al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse referida al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; asimismo, la referencia que se hace al artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse referida al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección dispone:

Primero. Ampliación de plazo.

Se amplía de seis a nueve meses el plazo máximo de resolución de la convocatoria regulada por Resolución de 28 de marzo de 2016, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013- 2016, de aquellas subvenciones que se citan a continuación:

Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad:

– Contratos i-PFIS, regulados en la Subsección 1.^a del Subprograma Estatal de Formación.

- Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), reguladas en la Subsección 2.^a del Subprograma Estatal de Formación.
- Contratos Río Hortega, regulados en la Subsección 3.^a del Subprograma Estatal de Formación.
- Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, regulados en la Subsección 1.^a del Subprograma Estatal de Incorporación.
- Contratos Miguel Servet, reguladas en la Subsección 2.^a del Subprograma Estatal de formación.
- Contratos Sara Borrell, regulados en la Subsección 3.^a del Subprograma Estatal de Incorporación.
- Contratos Juan Rodés, regulados en la Subsección 4.^a del Subprograma Estatal de Incorporación.
- Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el SNS, regulados en la Subsección 5.^a del Subprograma Estatal de Incorporación.
- Ayudas para la movilidad del personal investigador, reguladas en la Subsección 1.^a del Subprograma Estatal de Movilidad.

Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional:

- Incorporación de nuevas áreas temáticas y nuevos grupos al Consorcio CIBER, regulado en la Subsección 1.^a del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.
- Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETICS), regulado en la Subsección 2.^a del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento:

- Proyectos integrados de excelencia en los IIS, regulados en la Subsección 1.^a del Subprograma de Generación del Conocimiento.
- Proyectos de investigación en salud, regulados en la Subsección 2.^a del Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento.

Segundo. *Entrada en vigor.*

1. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria de subvenciones indicadas en el apartado primero.
2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2016

El Director

Jesús Fernández Crespo

